

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2021

Materia: Nulidad

GRUPO F

Demandante: D./Dña. M/

y D./Dña. MA

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANKIA S.A

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

SENTENCIA N° 509/2023

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: seis de noviembre de dos mil veintitrés

Vistas por mí, Doña Cristina Villa Cuesta, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia N° de Madrid, los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO N° 2021** seguidos a instancia de **D.**

representados por el Procurador D.

y bajo la dirección técnica del Letrado D. Juan Madrigal Bormass, contra **TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L** en situación de rebeldía, sobre nulidad contractual, se resuelve con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador D. la a actuando en la indicada representación, presentó demanda que turnada correspondió a este Juzgado, frente a **TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L**, donde tras de alegar los hechos y Fundamentos de Derecho que estimó pertinentes suplicó se dictase sentencia por la que se declare:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa .../2005 formalizado en fecha ... 2005 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D.

... y DÑA. y la mercantil **TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L**

En consecuencia, por este motivo, procede declarar la nulidad de los contratos litigiosos.”

TERCERO.- Costas. De conformidad con el art 394 de la LEC, las costas se imponen al litigante vencido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Se ESTIMA la demanda presentada por el Procurador D. Juan José López Somovilla en representación de **D. [REDACTED] y DÑA. [REDACTED]**, contra **TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L** declarando la NULIDAD del contrato de compraventa de 21/05/2005 suscrito entre las partes, con condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados

